



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2951 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 183500-131999-2021, de fecha 12/10/2021, presentada por doña **MELECIA ILDEFONSO NAJERA**, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 7833, y el Informe Técnico N° 779 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 01/10/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Ica N° 137-Int 21-Huancayo, de giro Venta de Ropa, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 7833, a nombre de doña MELECIA ILDEFONSO NAJERA, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (=CUIA-Categoría I), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña **MELECIA ILDEFONSO NAJERA**, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 7833, argumenta que al amparo de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, interpone nulidad de la PIA.

Que, mediante Informe Técnico N° 779-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto con fecha 05/10/2021, la recurrente doña **MELECIA ILDEFONSO NAJERA**, ha tramitado y ha obtenido la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01307-2021, para el establecimiento comercial, ubicado en el Jr. Arequipa N° 137-Int-21-Primer Piso-Huancayo, para la actividad económica de: "**Venta de Ropas Hechas**", dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña **MELECIA ILDEFONSO NAJERA**, en consecuencia, anúlense y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 7833.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE